

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



INVITACION PRIVADA No. FM-IP-002-2019

**OBJETO:
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA,
ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y LEGAL PARA LA RESTAURACION
SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA –
TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y
CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

Quibdó - Chocó, junio 28 de 2019

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



RESUMEN	
OBJETO CONTRATACIÓN:	DE REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y LEGAL PARA LA RESTAURACION SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA – TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
Contactos:	Directora Ejecutiva Ana Felipa Palacios Mosquera Teléfono cel. 3148076240 Dir. Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó Email. contratacion@escueladeconvivencia.org
Medio electrónico de publicación	Página web www.escueladeconvivencia.org Sin perjuicio de la publicación en secop - www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i , de los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, de conformidad con la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación G-EEREC-01, expedida por Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica de la FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

La FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por las normas del derecho

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414



privado, y donde por naturaleza de las personas que en ella intervinieron (públicas y privadas), hacen de ella una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, destinada a fomentar desde la cultura, la convivencia y la cultura ciudadana, el desarrollo humano sostenible y la paz; el emprendimiento, la promoción de habilidades para la vida: la prevención del abuso de sustancias psicoactivas y la violencia; y promover las artes, la etnocultura, el folklore, las TIC, la televisión étnica.

Que tiene como fin: A). General conocimiento y gestión del conocimiento del objeto misional. B). Fomento de la cultura, las artes, la identidad, la memoria histórica y de las víctimas. C). Fomentar la convivencia ciudadana mediante programas que atiendan integralmente las causas de la violencia y el abuso de sustancias psicoactivas, los valores de paz, la no violencia, la ética de la vida, la filosofía y los derechos humanos. D). Construcción de redes institucionales y comunitarias afines, que beneficie a la población en general y particularmente a las más vulnerables. E). Fomentar el emprendimiento socioeconómico.

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. Invitación: Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.3. Proponente: Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.4. Propuesta: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.



1.2.5. Acta de Selección: Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

1.2.6. Contratista: Será la persona con quien **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **LA FUNDACION FONDO MIXTO**. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

1.2.7. Contrato: Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **LA FUNDACION FONDO MIXTO** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.8. Cómputo de términos: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.9. Día calendario: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.10. Día hábil: Es cualquier día comprendido entre el lunes y viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m, excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley colombiana.

1.2.11. Términos de Referencia: Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para **LA FUNDACION FONDO MIXTO**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.12. Discrepancia: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo comité evaluador.



1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable: de conformidad con los lineamientos establecidos en los estatutos de la **FUNDACION FONDO MIXTO**, el proceso de contratación que se adelanta, se somete a las normas del Derecho Privado.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio Colombiano.
3. Ley 57 de 1887 - Código Civil Colombiano.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.
6. Manual de interventoría y supervisión de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**
7. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

1.3.2. Modalidad de Selección: Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN PRIVADA** y se rige por los procesos, procedimientos de LA FUNDACION FONDO MIXTO y su Manual de Contratación.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas, conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada, con el proponente que resulte seleccionado. **LA**

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



FUNDACION FONDO MIXTO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtuó la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación: La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de misma, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el punto "*Conflicto de Interés*" del Manual de Contratación de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

Por lo tanto, el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades: Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION FONDO MIXTO y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.



1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Los proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.7. Lucha contra la corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Dirección Ejecutiva de la **FUNDACION FONDO MIXTO** a través del teléfono celular 3148076240, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior: El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

CAPITULO II



DEL PROCESO DE SELECCION

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y LEGAL PARA LA RESTAURACION SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA – TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

2.1 ALCANCE DEL PROYECTO:

La información relevante sobre la ejecución del proyecto objeto de la presente contratación, puede ser consultada en los siguientes formularios, que para todos los efectos hacen parte integral de la presente invitación privada:

Formulario 1 - Presupuesto General del Proyecto

2.1.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO OBJETO DE LA INTERVENTORIA

ANTECEDENTES

Desde el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”, se establece la construcción de una Colombia en paz, equitativa y educada, en donde se fomente una sociedad en paz y se focalice el cierre de brechas, haciéndose un reconocimiento a la convivencia pacífica como escenario que facilita las condiciones para la formación de la sociedad. En el ejercicio de la construcción de paz se plantean estrategias que promuevan la seguridad, la justicia y la democracia para garantizar el goce efectivo de los derechos y la convivencia pacífica, destacándose la necesidad de articular a las entidades públicas, fuerza pública y justicia local en las acciones que se implemente desde los territorios.

En la configuración del conflicto armado y su estructuración hacia las nuevas bandas criminales emergentes, se plantean grandes retos, los cuales deben estar enmarcados desde una institucionalidad, promoviendo acciones de seguridad ciudadana, convivencia y

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



fortalecimiento de capacidades a las familias, con el fin de generar entornos protectores que desestimulen la vinculación y el reclutamiento forzado de la población a este tipo de grupos al margen de la ley.

Frente a la generación de iniciativas de paz, el PND reconoce la importancia de las acciones originadas desde la sociedad civil y sus organizaciones y cómo estas se integran a las políticas locales, para dar respuesta a las situaciones del conflicto y son referentes para la planeación e implementación de estrategias y programas para una futura construcción de paz que integran reconciliación de las comunidades, no repetición de hechos violentos y desestimulación de la violencia por parte de las familias.

Respecto al proceso de implementación de estrategias para la promoción de la convivencia y la movilización social, se reconoce la importancia de las acciones de aprendizaje - educación, como espacios y encuentros de diálogo que fortalecen las capacidades y habilidades requeridas para que las personas convivan pacíficamente, respeten los derechos e integren el desarrollo del cuidado mutuo dentro del tejido social.

Ahora bien, frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes, es importante resaltar que esta no es sólo responsabilidad del Estado, sino también es corresponsabilidad de la familia y la comunidad, para garantizar su desarrollo armónico e integral como sujetos titulares de derechos. De acuerdo a lo planteado, la constitución política de Colombia en sus artículos 5, 42, 44 y 45 reconoce la importancia de la familia como institución básica de la sociedad, la cual se constituye por vínculos y tiene como una de sus principales funciones promover el cuidado y la formación integral de los individuos que la conforman.

En este sentido, la formación de la familia y comunidad en materia de convivencia ciudadana, debe integrar actividades culturales y pedagógicas que permitan hacer un reconocimiento efectivo de los derechos y los deberes como ciudadanos, al igual que generar conciencia frente al respeto de las normas y la justicia social.

Ahora bien, en el cierre de brechas sociales se reconoce la importancia de la convivencia, como el escenario que contribuye a generar cambios



en las formas de relacionamiento de los ciudadanos y en su transformación cultural, la cual promueve el mejoramiento de las condiciones de vida, la reducción de la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas.

Frente al reconocimiento de la convivencia, el PND identifica la importancia de generar actividades integrales que vinculen la cultura como escenario que facilita ambientes para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades para la vida en comunidad.

JUSTIFICACION

En relación con la dinámica y estructura del departamento del Chocó, la cual se encuentra referenciada por diversas situaciones como el conflicto armado, consumo de sustancias psicoactivas, reclutamiento forzado y violencia, están generando cambios en la forma en cómo se percibe la convivencia ciudadana y en la manera de dar solución pacífica a las problemáticas asociadas al relacionamiento familiar y comunitario.

Frente al marco de acción establecido por el gobierno nacional, en referencia al cierre de brechas sociales y promover el desarrollo de una sociedad equitativa, en donde todos los habitantes gocen de los mismos derechos y oportunidades, se reconoce la convivencia pacífica como uno de los escenarios más apropiados para generar alternativas de cambio social para las familias. Desde la perspectiva de cultura de paz, fortalecer los vínculos de cuidado mutuo en 10 municipios del departamento de Chocó, favorecen en la activación de capacidades de la población, para que estas se relacionen armónica y solidariamente y contribuyan en la construcción de entornos protectores que reconocen las formas de ser y de vivir y previenen las condiciones asociadas al fenómeno de la violencia.

Dadas las situaciones de violencia identificadas por el Estado y la sociedad, permiten establecer una serie de problemáticas que son originadas desde el entorno familiar y comunitario, siendo necesario generar acciones que promuevan la protección de los derechos, en consecuencia, se requiere implementar desde las instituciones, programas orientados a reducir este tipo de patrones culturales que inciden en el bienestar de los territorios.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Es así, que se reconoce la necesidad de sensibilizar a las familias y comunidades, frente a un concepto que promueva la convivencia, la comunicación y la ciudadanía como factores que reducen las formas de violencia e inciden en la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, favoreciendo la consolidación de relaciones basadas en el respeto, la equidad, los vínculos y la coexistencia.

A partir del proyecto “Tejiendo vínculos de cuidado mutuo para la paz y convivencia ciudadana en 10 municipios del departamento de Chocó”, se plantea un modelo de intervención integral que reconoce la importancia de la familia y la comunidad, como agentes transformador de cambio que contribuyen en el desarrollo de una sociedad más equitativa e incluyente.

Desde el proceso de implementación se vinculará la Escuela de Convivencia y Cultura de Paz del departamento de Chocó, la cual fue constituida con la participación de la Gobernación, la iglesia católica y la agencia de desarrollo local como un fondo mixto Departamental de Etnocultura, memoria y convivencia; dicha organización es gestora territorial de promoción de la cultura ciudadana, la convivencia, la cultura de paz; la prevención del abuso de sustancias psicoactivas y el delito; el fomento de la participación comunitaria, de las instituciones públicas y privadas generando capacidades y corresponsabilidad que mejoren la cohesión social, la seguridad y el bienestar de la población del Departamento.

Dado lo anterior, es pertinente que se adelante un proceso de contratación en la modalidad de INVITACION PRIVADA, de conformidad con el Manual de Contratación de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, que culminará con la celebración de un contrato de interventoría, con el cual se garantizará en todo momento, la vigilancia, inspección y control de ejecución del proyecto y la correcta inversión de los recursos.

2.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

Se tendrá como domicilio principal para la planeación, programación y coordinación de las actividades del proyecto, el Municipio de Quibdó Departamento del Chocó.



Las actividades propias de intervención en las comunidades beneficiadas, se desarrollarán en los municipios de Bagadó, Bahía Solano, Istmina, Lloró, Medio Baudó, Nóvita, Nuquí, Quibdó, Riosucio y Tadó.

2.3. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

2.3.1. GENERALES

- ✓ Conocer y entender los términos y condiciones del convenio, objeto de interventoría.
- ✓ Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
- ✓ Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos para el mismo.
- ✓ Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
- ✓ Manejar la relación con contratista (asociado) del convenio.
- ✓ Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- ✓ Organizar y administrar el recibo de bienes, actividades y productos en cuanto a cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- ✓ Revisar si la ejecución del convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- ✓ Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes, actividades y productos de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- ✓ Informar a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de posibles incumplimientos del asociado del convenio, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- ✓ Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- ✓ Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la inversión de los recursos del convenio.
- ✓ Suscribir las actas generadas durante la ejecución del convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- ✓ Presentar informes mensuales de interventoría donde se describan los avances tanto de convenio objeto de supervisión como del contrato de interventoría.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- ✓ Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución del convenio se adelante en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.3.2 DE TIPO ADMINISTRATIVO

- ✓ Coordinar con el responsable de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del convenio.
- ✓ Prestar apoyo al asociado sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos.
- ✓ Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato y del convenio del asociado.
- ✓ Contratar y mantener el personal necesario para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida del personal ofrecido en la propuesta. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarse por alguien de igual o mejores calidades que la persona ofrecida y este deberá ser aceptado por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.
- ✓ Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del presente contrato.
- ✓ Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- ✓ Convocar y asistir a los comités técnicos mensuales y/o que establezca **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414



- ✓ Entregar a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** un Informe final de interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos., adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación del convenio.

2.3.2 DE TIPO TECNICO

- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la realización de las Acciones de Articulación Interinstitucional con Entidades Locales y Departamentales, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de las Visitas domiciliarias – Caracterización y Diagnóstico socio-familiar, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de las Visitas Domiciliarias – Proceso de paz intrafamiliar, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la Cartografía Social, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de los Programas educativos en televisión, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de los Programas educativos en radio, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la Creación y Operación Pagina Web, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la entrega de la Dotación de la escuela de Paz y Convivencia Departamental, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados del Seminario Taller Formación de Formadores, de acuerdo a los parámetros establecidos

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de los Talleres de competencias sociales con estudiantes, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
 - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la entrega de la Dotación Material Educativo, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
 - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la Conformación y entrega de la Dotación para los Nodos escolares de comunicadores comunitarios, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
 - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de los Talleres de Desarrollo de habilidades TIC, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
 - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados en la entrega y realización del Plan de Incentivos para Familias, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
 - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados en la entrega y realización del Plan de Incentivos para Niños, Niñas y Jóvenes, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
 - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados en la entrega y realización del Plan de Incentivos para Docentes, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
 - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados en la entrega y realización del Plan de Incentivos Instituciones Educativas, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
 - ✓ Revisar que las personas que conforman el equipo del asociado del convenio cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
 - ✓ Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes para garantizar el cumplimiento en la entrega de bienes, desarrollo de actividades y presentación de productos.
 - ✓ Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del asociado y dar recomendaciones a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** sobre el particular.
 - ✓ Verificar permanentemente la calidad de los bienes, actividades y productos que se estipulen en el convenio.



- ✓ Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, realizando las siguientes visitas: 100 visitas a los procesos de Caracterización y Diagnóstico socio-familiar, 150 visitas a los Proceso de paz intrafamiliar, 2 visitas a la Cartografía Social, 1 visita al Seminario Taller Formación de Formadores, 20 visitas a los Talleres de competencias sociales con estudiantes, 4 visitas a los Talleres Desarrollo de habilidades TIC y 4 visitas al Plan de Incentivos.
- ✓ Presentar informes técnicos con el resultado de las visitas de verificación, incluyendo registro fotográfico.

2.3.3 DE TIPO FINANCIERO

- ✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al asociado, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, actividades y productos resultantes para garantizar el cumplimiento en el objeto del convenio.
- ✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- ✓ Verificar la entrega del anticipo pactados al asociado, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del convenio.
- ✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del convenio cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- ✓ Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- ✓ Radicar oportunamente las cuentas de cobro del contrato de interventoría, previo visto bueno y aprobación del informe mensual, dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, con los soportes y documentos requeridos para ello.
- ✓ Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos.
- ✓ Revisar y aprobar los informes solicitados y presentados por el asociado en marco del convenio objeto de interventoría.
- ✓ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de



parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del convenio, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

- ✓ Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por el asociado.
- ✓ Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el presente contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
- ✓ Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio de acuerdo al presupuesto presentado por el asociado.

2.3.4 DE TIPO JURIDICO

- ✓ Verificar que el convenio se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
- ✓ Controlar la vigencia de las garantías del convenio.
- ✓ Presentar por escrito al asociado las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Informar oportunamente a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el convenio y en la normatividad vigente.
- ✓ Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del convenio.
- ✓ Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el asociado para la correcta ejecución del convenio.
- ✓ Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del convenio.
- ✓ Verificar que los bienes, actividades y productos se ajusten a las especificaciones y contenidos establecidos para el proyecto.

2.4 ACTAS

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Durante el desarrollo del contrato y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre **SUPERVISOR** y Contratista (Interventor Externo) las siguientes actas:

- **Acta de Inicio:** Documento suscrito por el supervisor y Contratista (Interventor Externo), después de verificar los requisitos previos a la ejecución.
- **Actas de Comité:** Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista (Interventor Externo) y el supervisor, en aspectos tales como avance de ejecución, adquisición de bienes, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.
- **Actas de Reunión:** Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del Contratista (Interventor Externo) y el supervisor, representantes de los Entes Territoriales, de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** o actores interesados en el Proyecto.
- **Acta de Suspensión:** Documento mediante el cual el supervisor y Contratista (Interventor Externo), de mutuo acuerdo, con la validación del director ejecutivo de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.
- **Acta de Reinicio:** Documento mediante el cual el supervisor y Contratista (Interventor Externo), manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.
- **Acta Final:** Documento suscrito entre el supervisor y Contratista (Interventor Externo), donde se registran las cantidades finales del servicio y adquisición de bienes, ejecutados y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.
- **Acta de Recibo y Entrega:** Documento mediante el cual el supervisor y Contratista (Interventor Externo) validan la culminación de las actividades programadas, la entregan los equipos y elementos varios, a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del supervisor y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- a. Número del contrato.
- b. Objeto del contrato
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

Una vez se tenga suscrita **el Acta de Recibo y Entrega**, por parte del supervisor y Contratista (Interventor Externo), **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, el supervisor debe solicitar a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** el **Acta de Liquidación del Convenio**.

2.5 INFORMES DE INTERVENTORÍA

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el Interventor deberá producir y entregar al Supervisor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Supervisión del Convenio o **LA FUNDACION FONDO MIXTO**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. **Informe Parcial de interventoría:** Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación, Cantidades ejecutadas. Registros fotográficos. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. Licencias y permisos gestionados. Actualización del programa de ejecución aprobado por la interventoría si hubo reprogramación. Actas de reuniones realizadas y compromisos. Acreditación de que el Contratista se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Relación y copia de la correspondencia cruzada entre Contratista e **INTERVENTOR** y de la referente al proyecto. Relación del personal empleado por la interventoría,

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Acreditación de cumplimiento de pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales referentes al personal de Interventoría. Los informes se deben entregar físicos y digitales. Entre otros. Se debe entregar en los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.

- Informe final de interventoría:** Revisión, aprobación y complemento del informe final de ejecución presentado por el contratista. Aspectos contractuales relevantes. Breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo del proyecto. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por la interventoría. Cantidades ejecutadas. Resumen contractual de los contratos de adquisición de equipos y elementos varios, interventoría, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones. Balance económico y estado financiero del convenio y de interventoría. Recomendaciones generales. Póliza de cumplimiento y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas entregados. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del interventor. Registro fotográfico definitivo. Además de todo lo concerniente a la gestión y contrato de interventoría. Se debe entregar dentro de los 30 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio.

2.6 DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes manifiestan y aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2.1, Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de LA FUNDACION FONDO MIXTO la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y reales necesarios para asegurar la cesión a LA FUNDACION FONDO MIXTO de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por LA FUNDACION FONDO MIXTO, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que LA FUNDACION FONDO MIXTO queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1. Valor a contratar: El presupuesto destinado por LA FUNDACION FONDO MIXTO para la presente contratación es por la suma de hasta: **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y**

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5



SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$666.187.500) M/CTE., incluido IVA. El proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es por PRECIO FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.

2. Certificado de disponibilidad presupuestal

CDP No.	219
Fecha:	2019-06-19
Valor	\$666.187.500
Fuente:	NACION
Recurso:	400127
Situac.:	CSF

NOTA 1: La propuesta económica debe presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, LA FUNDACION FONDO MIXTO no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

NOTA 2: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista y no podrá ser superior al valor del presupuesto del proceso.

NOTA 3: El proponente debe presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables del IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA). En todo caso, los proponentes responsables del IVA, deben incluir y discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.



NOTA 5: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a los requisitos calificables. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

NOTA 6: LA FUNDACION FONDO MIXTO verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación.

2.8. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

2.9. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.9.1. Consulta de los Términos de Referencia: El mecanismo oficial de comunicación en esta invitación es el correo electrónico, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse de conformidad con lo indicado en la presente invitación cerrada por lo que LA FUNDACION FONDO MIXTO dará a conocer a los proveedores invitados los términos de referencia y todos los documentos de la presente invitación por este medio. No obstante, y con el fin de permitir una mayor participación de Interesados, los términos de referencia y sus anexos serán publicados, a partir de la fecha de apertura de la invitación, web www.escueladeconvivencia.org

2.9.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación: El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.9.3. Idioma de la Propuesta: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.9.4. Correspondencia: Toda comunicación que el interesado o proponente que se genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas), deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: contratacion@escueladeconvivencia.org; no obstante, los interesados podrán presentarla en la siguiente dirección: Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

Dirección Ejecutiva

**FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y
CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
INVITACIÓN No. FM-IP-002-2019**

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414



OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y LEGAL PARA LA RESTAURACION SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA – TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

PROPONENTE: _____

NOTA: SE RECUERDA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, QUE EL HORARIO DE RECEPCION DE CORRESPONDENCIA ES DE 8:00 AM - 11:30 AM y 02:00 PM - 5:00 PM, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse en físico de conformidad con lo indicado en el cronograma del proceso de selección.

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de documentos corresponde a la que contenga la Recepción de la **FUNDACION FONDO MIXTO**. Carrera 9 No. 25-53 Piso 4 Quibdó - Chocó

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación a la oficina principal, lugar donde se recibirán documentos. Los documentos que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, se considerarán extemporáneos y serán devueltos sin abrir.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la recepción de correspondencia de FUNDACION FONDO MIXTO cierra a las 5:00 p.m., por lo tanto, aunque se encuentren en el edificio y en la fila para entregar los documentos, estos no serán radicados después de las 5:00 p.m.

2.9.5. Adendas: LA FUNDACION FONDO MIXTO puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente LA FUNDACION FONDO MIXTO, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través



del Portal www.escueladeconvivencia.org, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En caso de expedir adendas se ampliará un día más el plazo de la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en la pagina www.escueladeconvivencia.org

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación.

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación.

2.9.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentaran las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.9.7. Reserva en Documentos



En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.9.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por **LA FUNDACION FONDO MIXTO** en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.9.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.9.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.9.11. Presentación de la Propuesta

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Cada proponente deberá presentar su propuesta en **UN (1) ORIGINAL Y UNA (1) COPIA** ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Las copias de las propuestas deberán contener igual número de folios al original y coincidir su foliación con la propuesta original, lo anterior, con el fin de que el evaluador técnico al citar los folios de las propuestas evaluadas, coincidan con la propuesta original y no se generen confusiones.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada indicando los documentos habilitantes y los documentos ponderables, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en **UN (1) ORIGINAL FÍSICO y COPIA FÍSICA**, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

Los rótulos deberán señalar, **ORIGINAL, COPIA**, respectivamente y además lo siguiente: **FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en adelante LA FUNDACION FONDO MIXTO, está interesada en recibir propuestas para: indicar el objeto de la contratación.**

PROPONENTE: - _____ dirección _____ Teléfono _____.

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de las propuestas y/o documentos corresponde a la que contenga la Recepción de LA **FUNDACION FONDO MIXTO**, Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente. No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correspondencia, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, LA FUNDACION FONDO MIXTO deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándose a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

2.9.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Privada. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, allegados inicialmente en la propuesta.

2.9.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto,



obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

2.9.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier apartamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.9.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas LA FUNDACION FONDO MIXTO levantara un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente
- Número de Radicación
- Fecha y Hora de Radicación
- No. de Folios
- Valor de la Propuesta
- Garantía de Seriedad de la Propuesta:
- Compañía de Seguros:
- Número de la póliza:
- Fecha:
- Valor:
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar

2.10. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	Julio 2 de 2019	Enviada a correo electrónico de los invitados

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



	08:00 AM	www.escueladeconvivencia.org
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación	Julio 2 de 2019 A Julio 3 de 2019 08:00 AM – 5:00 PM	Al correo del proceso de contratación: contratacion@escueladeconvivencia.org
Respuesta a las observaciones a los términos	Julio 4 de 2019 02:00 PM	Enviada al correo electrónico de los invitados y oferentes aceptados
Entrega y cierre de propuestas	Julio 5 de 2019 Hora: 5:00 PM	Por medio físico radicado en: Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Evaluación	Julio 6 de 2019	Comité evaluador
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación Previo a este informe se solicitarán documentos subsanables	Julio 8 de 2018 10:00 AM	Enviada a correo electrónico de los invitados y oferentes. Envío Documentos subsanables: contratacion@escueladeconvivencia.org
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	Julio 9 de 2019 12:00 M	Dirigido al correo electrónico: contratacion@escueladeconvivencia.org
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación Publicación de Informe Final de Evaluación	Julio 9 de 2019 05:00 PM	Correo electrónico de los invitados e interesados
Selección del asociado y publicación	Julio 10 de 2019 10:00 AM	www.escueladeconvivencia.org correo electrónico de los invitados e interesados
Suscripción del convenio	A partir del	Oficinas Fondo Mixto: Carrera 24 N° 19-

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5



y publicación	día siguiente de la selección.	128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
---------------	--------------------------------	--

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

LA FUNDACION FONDO MIXTO realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Persona natural.
- b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Privada.
- c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:
 - Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
 - No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.
 - No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia.

La verificación jurídica, financiera y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar LA FUNDACION FONDO MIXTO para
Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo, LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta, susceptible de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje y de cumplimiento al cumplimiento de SARLAFT.

NOTA: LA FUNDACION FONDO MIXTO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato.



Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por LA FUNDACION FONDO MIXTO, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a LA FUNDACION FONDO MIXTO mediante carta de intención, la cual deberá estar debidamente firmada por parte del representante legal, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto contratacion@escueladeconvivencia.org, durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por LA FUNDACION FONDO MIXTO al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por LA FUNDACION FONDO MIXTO y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por LA FUNDACION FONDO MIXTO, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

Los documentos subsanables deben ser enviados en físico al domicilio del fondo en los términos y horarios del cronograma del proceso de la presente invitación. Así las cosas, en caso de que los documentos solicitados por **LA FUNDACION FONDO MIXTO** resulten ser muy pesados que no puedan ser enviados a través de correo electrónico deberán ser presentadas en medio físico de acuerdo con lo establecido en la invitación y el horario de correspondencia hasta las 5:00 pm. Los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en las **Causales de rechazo** de la presente invitación referido a: ...Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia..., salvo que se trate de aquellos que pueden



requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

3.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, LA FUNDACION FONDO MIXTO prorrogará la fecha de cierre mediante adenda, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes. Si en la nueva fecha de cierre no se presentan proponentes adicionales, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para **LA FUNDACION FONDO MIXTO** y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, LA FUNDACION FONDO MIXTO deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándolo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.4.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1): La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo No. 1**). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.



3.4.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.



Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la

Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural sin personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses

contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.



3.4.3. Existencia y Representación Legal Persona Jurídica: Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación, en todo caso debe tener renovado y pagado matrícula del año 2019, en cámara de comercio.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales, Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su



existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

Persona Natural

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

3.4.4. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente: Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.4.5. Copia del Registro Único Tributario. (RUT): Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.6. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación: El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o



liquidación, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

3.4.7. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinaria y Judicial: En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes **los proponentes y sus representantes legales**. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.8. Fotocopia legible del Documento de Identificación: de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)

3.4.9. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo No. 3)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

3.4.10. Propuestas conjuntas (Consorcios y uniones temporales)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal **(Anexo 2). Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal),**

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

3.5.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414



El proponente o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberá presentar mínimo dos contratos acreditando experiencia general en la ejecución de contratos de interventoría del sector educativo o social, no serán válidos contrato de interventoría de obra.

3.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El proponente, debe acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos cuyo objeto incluya sea la interventoría o supervisión a contratos sociales y educativos. Los contratos deben encontrarse iniciados, terminados y recibidos a satisfacción, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso, la cuantía de los contratos que acreditan la experiencia específica deberá ser aquella resultante de la sumatoria cuyo valor deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial; por lo menos dos (2) contratos deberán haber sido ejecutados en proyectos de comunidades afrodescendientes.

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS, o copia de acta final o copia de acta de liquidación o copia de certificación expedida por el contratante de ejecución satisfactoria.

En todo caso se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia, Un contrato puede contener una o más de las actividades solicitadas.

Nota 2: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir con alguna las condiciones establecidas anteriormente. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con alguno de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica del proponente; si un miembro del proponente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerará que el proponente plural es NO HÁBIL. Después de cumplido este requisito cualquiera de los integrantes de proponente plural podrá acreditar la experiencia específica.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



Nota 3: En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del

documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en el contrato presentado no se especifican.

Nota 4: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 30%.

Nota 5: En caso que el contrato que se allegue como experiencia sea contrato ejecutado en otro país, debe venir apostillado o consularizado. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso que el contrato incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando como un sólo contrato.

Nota 6: Para los contratos suscritos entre privados se deberá aportar copia del contrato debidamente autenticado. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos por administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias ni filiales.

Nota 7. No se aceptarán subcontratos que para acreditar la experiencia específica del oferente.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (**Anexo 4**), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante de la experiencia específica. Si presenta más de cinco contratos deberá indicar con cuales contratos cumplirán con los requisitos exigidos, si el proponente no indica cuales son los 5 contratos para evaluar el cumplimiento del requisito, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** tomara los primeros cinco contratos que en su orden

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



hayan sido presentados, los contratos adicionales no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en el contrato y/o en el documento de conformación de la figura asociativa y expresado en el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (**Anexo 4**), para conocer el porcentaje de participación según el valor del contrato.

LA FUNDACION FONDO MIXTO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada en las propuestas, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades contratantes y/o proponentes, la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas al lugar de ejecución de la obra o proyecto y/o a las instalaciones o las sedes de los proponentes para verificar la información suministrada en las propuestas.

3.5.3 PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA.

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal relacionado a continuación, ya que este será tenido en cuenta para la evaluación de las propuestas:

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
(1) Director de interventoría	Profesional con conocimientos en dirección o coordinación de proyectos sociales	Experiencia de tres (3) años dirigiendo o coordinando contratos de interventoría /supervisión de proyectos sociales y de educación.	80%
(1) Profesional de Interventoría	Profesional con conocimientos en proyectos sociales	Experiencia de dos (2) años en contratos de interventoría/supervisión en proyectos sociales y de educación.	80%
(2) Trabajador Social	Profesional con conocimientos en	Experiencia de un (1) año en contratos de	100%

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



	proyectos sociales	interventoría/supervisión de proyectos sociales y de educación.	
(1) Profesional Financiero	Profesional con conocimientos en proyectos sociales	Experiencia de dos (2) años en manejo financiero de contratos de interventoría /supervisión de proyectos sociales y de educación.	100%
(1) Auxiliar Administrativo	Técnico o tecnólogo con conocimientos en proyectos sociales	Experiencia general de un (1) año en contratos de interventoría/supervisión de proyectos sociales y de educación.	100%
(1) Asesor Legal	Profesional con conocimientos en proyectos sociales	Experiencia general de dos (2) año en asesoría legal o en contratos de interventoría/supervisión de proyectos sociales y de educación.	40%

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Aportar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.
- La experiencia profesional requerida se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior a las de aquel presentado con la oferta, para el caso del personal profesional evaluable, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal; en todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
- Para cada profesiona, se debe diligenciar y anexar el **Anexo 8** – Carta de Compromiso del Personal

El proponente debe diligenciar el **FORMULARIO PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA. (ANEXO 5).**



Sólo se evaluará el perfil de los candidatos incluidos en el formulario, uno por cada cargo. De no presentarse el formulario sólo se evaluarán los primeros candidatos presentados en la propuesta original uno por cada cargo solicitado.

Dentro del cálculo de su propuesta el proponente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación del profesional a evaluar. De igual forma, en la presentación de la propuesta del equipo de trabajo a evaluar, cada proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación de cada profesional y el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidas, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Factor y Asignación de Puntaje

Para la evaluación darán puntaje la experiencia adicional del contratista y del personal y adicional al Apoyo a la Industria Nacional, ponderados de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia Específica Adicional de proponente	30
Experiencia Específica Adicional del equipo de Trabajo	200
Apoyo a la Industria Nacional	20
Total	250

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30 Puntos)

Por cada contrato adicional al mínimo solicitado, se le otorgaran diez (10) puntos adicionales hasta completar un máximo de treinta (30) puntos.

Cada contrato adicional deberá ser diferente a la experiencia específica mínima presentada y deberá cumplir con los requisitos establecidos en cuanto a objeto, vigencia (últimos cinco años) y proyectos con comunidades afrodescendientes.



4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 puntos)

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIA	PUNTAJE
(1) Director de interventoría	Profesional en licenciatura, administración de empresas o Ingeniería Industrial con especialización en Gerencia	Por cada año adicional de experiencia específica certificada como director o coordinador de interventoría /supervisión de proyectos sociales y de educación se le asignaran 10 puntos hasta un máximo de 50 puntos. Si cuenta con más de un posgrado se le asignaran 10 puntos adicionales para un total de 60 puntos	60
(1) Profesional de Interventoria	Profesional en licenciatura, administración de empresas o Ingeniería Industrial con especialización en Gerencia de Proyectos	Por cada año adicional de experiencia específica en contratos de interventoría/supervisión en proyectos sociales y de educación se le asignaran 10 puntos hasta un máximo de 40 puntos	40
(2) Trabajador Social	Profesional en Trabajo Social	Por cada año adicional de experiencia específica en contratos de interventoría/supervisión de proyectos sociales y de educación se le asignaran 10 puntos hasta un máximo de 20 puntos	40
(1) Profesional Financiero	Profesional en Contaduría, administración de empresas o finanzas	Por cada año adicional de experiencia específica en manejo financiero de contratos de interventoría /supervisión de proyectos sociales y de educación, se le asignaran 10 puntos hasta un máximo de 20 puntos	20
(1) Auxiliar Administrativo	Profesional Técnico o tecnólogo	Por cada año adicional de experiencia específica en contratos de interventoría/supervisión de proyectos sociales y de educación se le asignaran 10 puntos hasta un máximo de 20 puntos	20
(1) Asesor Legal	Profesional en Derecho con Especialización en Contratación	Por cada año adicional de experiencia específica en asesoría legal o en contratos de interventoría/supervisión de	20

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



	Estatal	proyectos sociales y de educación se le asignaran 10 puntos hasta un máximo de 20 puntos	
--	---------	--	--

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)

Para apoyar la industria nacional de que trata la ley 816 de 2003, en la evaluación se asignarán veinte puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Propuesta Económica: el proponente debe anexar con su propuesta, los **Anexos 7 y 8**, con los cuales se garantizará el conocimiento previo del componente financiero de la interventoría.

4.3. Criterios de Desempate:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (Departamento de Chocó) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.
- De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (Departamento de Chocó) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó
Teléfono celular 3148076414



menos el treinta por ciento (30%) en el Consorcio, Unión Temporal.
Nota: Para acreditar esta condición, el proponente deberá allegar la certificación vigente emitida por el Ministerio de Trabajo.

- En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal.

4.4. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
5. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
6. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
7. Cuando LA FUNDACION FONDO MIXTO corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por LA FUNDACION FONDO MIXTO esta no sea suficiente
8. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
9. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- 10.** Cuando el proponente se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.
- 11.** Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.
- 12.** Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que, habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.
- 13.** Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 14.** Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar.
- 15.** Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente las propuestas o haga parte de un proponente plural.
- 16.** Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento.
- 17.** Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por LA FUNDACION FONDO MIXTO.
- 18.** Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- 19.** El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.



20. Cuando el oferente se encuentre en mora con LA FUNDACION FONDO MIXTO.
21. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.5. Adjudicación del contrato

LA FUNDACION FONDO MIXTO, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo VI y en la fecha que le sea requerida por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes a través de de manera personal o en su defecto a través de correo electrónico.

4.6. Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.
- d. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.
- e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

La declaratoria de desierta del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y en la página web www.escueladeconvivencia.org

4.7. Facultades de LA FUNDACION FONDO MIXTO



En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto, el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de correo electrónico y publicación en la página web www.escueladeconvivencia.org, con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.8. Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por **LA FUNDACION FONDO MIXTO**. Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación,



según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de LA FUNDACION FONDO MIXTO, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y LEGAL PARA LA RESTAURACION SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA – TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

5.1.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL. Contrato de interventoría

5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

De acuerdo con la solicitud de contratación **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

Mensual por el valor proporcional al avance de ejecución del contrato de interventoría, previa presentación de la factura o documento equivalente (según el caso) acompañada del RUT, y los respectivos soportes de seguridad social integral y parafiscales (certificado expedido por revisor fiscal de esta obligado anexando documentos del revisor fiscal o en su defecto expedido por el representante legal y/o planilla según sea el caso personal natral o jurídica, de conformidad con el art. 50 de la ley 789 de 2002) del periodo correspondiente al que se realiza el pago, junto con los informes mensuales de interventoría previamente aprobados por SUPERVISOR.

Parágrafo 1: La forma de pago puede ser modificada por LA FUNDACION FONDO MIXTO con previo aviso, para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.



Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 3: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 4: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación, previo visto bueno del supervisor del mismo. Sin perjuicio de la liquidación del convenio dentro de los seis meses siguientes.

Parágrafo 5: Las Partes convienen que **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FUNDACION FONDO MIXTO**, vocera del Patrimonio Autónomo **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



- con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
 - j. Cuando **LA FUNDACION FONDO MIXTO** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
 - k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
 - l. Cuando no se haya notificado a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
 - m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
 - n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
 - o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
 - p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
 - q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
 - r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de LA FUNDACION FONDO MIXTO, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

Parágrafo 6: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

5.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista supervisor.



5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

5.5. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

5.5.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **LA FUNDACION FONDO MIXTO** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **LA FUNDACION FONDO MIXTO** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.6. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.6.1 REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA. En caso de incumplimiento imputable a **EL**



CONTRATISTA, el supervisor y/o interventor del contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del contratista para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor y/o interventor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

5.6.2 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor y/o interventor a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor y/o interventor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al contratista, a la Gerencia General de **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, y al área técnica responsable del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de manera simultánea el



cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.6.3 PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO. Una vez aplicada a **EL CONTRATISTA** la penalidad establecida, el contratista deberá presentar, para aprobación del interventor y/o supervisor del contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El interventor y/o el supervisor del contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

5.6.4 PENALIDAD PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**: a) en la ejecución de la obligación principal y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, a título de

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 10% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del interventor y/o supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se



supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.6.5 TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en el OBJETO DEL CONTRATO, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del interventor y/o supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, la resolución del contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **LA FUNDACION FONDO MIXTO** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **LA FUNDACION FONDO MIXTO** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **LA FUNDACION FONDO MIXTO** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **LA FUNDACION FONDO MIXTO** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.



PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **LA FUNDACION FONDO MIXTO** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de LA FUNDACION FONDO MIXTO. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que LA FUNDACION FONDO MIXTO deba realizar a la entidad que esta designe.

5.8. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría del contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

5.9. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **LA FUNDACION FONDO MIXTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
NIT. 901.039.684 – 5**



5.10. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados LA FUNDACION FONDO MIXTO informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. LA FUNDACION FONDO MIXTO podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

ORIGINAL FIRMADO

ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA
Directora Ejecutiva